

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROÑO N° 2

SOLICITANTE: la entidad SISTEMAS ENERGETICOS MARTE SOCIEDAD LIMITADA UNIPERSONAL con C.I.F. B04937868

-- DATOS DE LA FINCA --

FINCA NÚMERO 2262 DE SANTA ENGRACIA DEL JUBERA

CRU:26014001315290

Referencia Catastral: 26135A603001870000RK Polígono: 603 Parcela: 187

Estado de coordinación catastral: Coordinado con catastro

Naturaleza de la finca: RUSTICA: Rústica

-----LOCALIZACIÓN-----

Dirección: PARAJE LA HORMAJA Paraje: LA HORMAJA

Observaciones: 0,4332 hectáreas

Linderos: Norte, finca 178 de Masa común

Sur, Camino- parcela 9007 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera

Este, Camino- parcela 9004 del Ayuntamiento de Santa Engracia del Jubera

Oeste, finca 186 de Elena Yécora Sarramián

-----DESCRIPCIÓN FINCA: -----

-- TITULARES DE LA FINCA --

NOMBRE	TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
ROMO RUIZ, MARIA FRANCISCA		16.529.607-J	2052	36	96	1

100,000000% del pleno dominio con carácter privativo por título de concentración parcelaria. Formalizada en escritura pública autorizada en LOGROÑO, por el Notario Don JOSÉ ANTONIO CERRATO GARCÍA DE LA BARRERA, nº de protocolo 496, con fecha 27 de marzo de 2019.

Se ha Inscrito la representación gráfica de la finca, accesible en <https://geoportal.registradores.org/geoportal/index.html?Visor=2>, con el Código Registral Único/IDUFIR o por Referencia Catastral. Logroño a 31 de marzo de 2.022

----- C A R G A S -----

CARGAS POR PROCEDENCIA:

NO hay cargas registradas

CARGAS PROPIAS:

- Según la inscripción 1ª:

Inscrita con la limitación del artículo 207 de la Ley Hipotecaria. Publicado Edicto en Boletín Oficial del Estado, el 18 de abril de 2022. Número de Boletín 92

- Según la inscripción 1ª:

No surtirá efectos hasta transcurridos noventa días naturales desde su fecha conforme al artículo 235 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario Decreto 118/1973 de 12 de enero y al amparo del artículo 204.2 de la Ley Hipotecaria. Logroño a 31 de marzo de 2.022



- Según la inscripción 1ª:

Se halla cruzada por una tubería enterrada para gasoducto que atraviesa la finca de Oeste a Este, sobre la que existe a favor de la mercantil Enagás Transportes SAU con CIF A86484334, una servidumbre permanente de paso, en una franja de terreno de 4 metros de ancho, hallándose sujeta a las siguientes limitaciones: 1.- Prohibición de realizar trabajos de arado, cava, etc., a una profundidad superior a cincuenta centímetros; 2.- Prohibición de levantar edificios o construcciones de cualquier tipo, aunque sean de carácter temporal a distancia inferior a 10 metros. del eje de la tubería; 3.- Prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto a una distancia inferior a 2,5 metros del eje de la tubería; 4.- Libre acceso por la franja de 4 metros al personal y elementos necesarios para colocar, vigilar y reparar las instalaciones.

- AFECCIÓN.

Autoliquidado como exento; quedan afecto durante el plazo de cinco años, a partir de esta fecha el bien o derecho transmitido por la inscripción 1ª, al pago de la liquidación o liquidaciones complementarias que en su caso procedan, por el impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados. Logroño 31 de marzo de 2.022.

ASIENTOS LIBRO DIARIO PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:

NO hay documentos pendientes de despacho

LOGROÑO, 03/07/2023 08:58:20

Antes de la apertura del diario.

Advertencia: La presente nota simple tiene valor puramente informativo (artículo 222.5 de la Ley Hipotecaria), careciendo de garantía (artículo 332 del Reglamento Hipotecario). La libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, sólo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

NOTA: Conforme a la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de diecisiete de Febrero de 1998, se prohíbe la incorporación de los datos que constan en la presente Nota Simple Informativa a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información.

Se advierte que, por imponerlo así los artículos 332.5 y 354.a).2ª del Reglamento Hipotecario, esta nota simple informativa no excluye que puedan existir otras cargas o limitaciones, sobre esta finca, no comprendidas en la presente nota, por hallarse caducadas, pero pendientes de realizarse su asiento registral de cancelación, el cual sólo podrá practicarse cuando lo soliciten las personas legalmente legitimadas para ello o se realice algún asiento o certificación de cargas sobre esta finca (como establecen, entre otros, los artículos 6, 82 y 86 de la Ley Hipotecaria y 175, 177 y 353.3 del Reglamento Hipotecario).

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

-Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su

instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

